

SEMUN/DICON/SECRETARÍA/DAJ/MCC

**“Provisión e Instalación de Juegos de Cuerda con  
Área de Seguridad en Plazas de La Comuna de Puente Alto”**

**“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

**A**

**ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA”**

---

En Puente Alto, a 10 de febrero de 2016, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde Alcalde (S) don **Christian Mauricio Gore Escalante**, chilena, cédula de identidad nacional N° 14.416.881-K, casado, abogado, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el mandante” o “la Municipalidad” y por la otra, la empresa **Iluminación y Paisaje Limitada**, empresa del giro de su denominación, RUT número 77.888.560-3, representada legalmente doña **Gabriela de los Ángeles Muñoz Haag**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número 7.088.905-6, arquitecto, ambos domiciliados en calle Evaristo Lillo N° 78 oficina 91, comuna de Las Condes, en adelante “el contratista”, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Decreto Ex. N° 1846 de fecha 16 de diciembre de 2015 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada **“Provisión e Instalación de Juegos de Cuerda con Área de Seguridad en Plazas de La Comuna de Puente Alto”** a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID: 2423-99-LQ15; Bases Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 28 de enero de 2016, el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **Iluminación y Paisaje Limitada**; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para Municipios de

*AL*

fecha 08 de febrero de 2016; Decreto Ex. N° 215 de fecha 05 de febrero de 2016 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de adjudicación informada en el portal con fecha 09 de febrero de 2016; Memorándum N° 2102-027 de fecha 09 de febrero de 2016, emanado de la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 09 de febrero de 2016.

#### **SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde (S), viene en contratar a la empresa **"Iluminación y Paisaje Limitada"**, por quien comparece y acepta doña **Gabriela de los Ángeles Muñoz Haag**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Provisión e Instalación de Juegos de Cuerda con Área de Seguridad en Plazas de La Comuna de Puente Alto"**.

#### **TERCERO.- DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES**

El precio del contrato para las obras a realizar por la empresa **Iluminación y Paisaje Limitada** será por la suma de **\$ 132.000.000, más IVA** monto que será destinado al proyecto **"Provisión e Instalación de Juegos de Cuerda con Área de Seguridad en Plazas de La Comuna de Puente Alto"**.

El pago se realizará contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, conforme con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere. *AL*



**Puente Alto**

MUNICIPALIDAD

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

#### **CUARTO.-** PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de **120 días corridos** y se contabilizará desde la fecha de entrega de terreno.

#### **QUINTO.-** AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá registrarse en el libro de obras, a lo menos 5 días hábiles antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El inspector técnico de la obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica, la que podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

#### **SEXTO.-** GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, pudiendo ser una boleta bancaria de garantía, depósito, vale vista o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra.

Las garantías deberán complementarse o reemplazarse, en caso de aumentos de plazo o monto del contrato. *AL*



**Puente Alto**

MUNICIPALIDAD

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

#### **SÉPTIMO.-** DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 45% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella y destinarlo al pago respectivo, en caso que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada.

#### **OCTAVO.-** DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o modifique las obras contratadas de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 16 de las Bases Administrativas.

#### **NOVENO.-** TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte,

presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

#### **DÉCIMO.-** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO PRIMERO.-** CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, ya sea solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados al contratista o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago cuando correspondiere.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.-** SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde.



Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

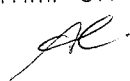
Si el valor total de las multas acumuladas supra el 10% del valor contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

### **DÉCIMO TERCERO.-** RECEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS

**Recepción Provisoria:** Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico quien verificará dicho término, el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a 5 días, indicando la fecha en que el contratista puso término a la obra. Se entenderá como tal, el día en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria se efectuará por una comisión compuesta por tres personas que serán el inspector técnico del contrato, un profesional de SECPLA, que actuó como Supervisión Técnica del Proyecto, el contratista, un representante de éste o quien haya actuado como su jefe de obra. La comisión receptora evacuará un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra. Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

En el caso de liquidación anticipada se realizará una recepción única, en el estado en que se encuentre la obra, debiendo la comisión emitir un



informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista, aun cuando no representen ítem completos.

**Recepción Provisoria con Observaciones:** Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra, ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a ésta para que efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

**Obra no Terminada:** Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo





**Puente Alto**

MUNICIPALIDAD

Contrato, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo que fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de la obra la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

**Recepción definitiva:** Será realizada en la misma forma y solemnidades que la recepción provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía, para ello se deberá nombrar a la comisión con la debida anticipación, de modo que ésta se constituya en la obra en un plazo no superior a los 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de existir defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos a su costa, en el plazo que, a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciere las reparaciones en plazo otorgado, la Municipalidad podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes con cargo a los saldos del contrato y a las garantías.

La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

**Utilización de las obras:** Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, y el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.





**Puente Alto**

MUNICIPALIDAD

Después de el plazo de garantía el contratista no subsanare los defectos de construcción que le son imputables, dentro del plazo que se le otorgue, la Dirección podrá llevar a cabo los trabajos pertinentes por cuenta de éste y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. La Municipalidad quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO CUARTO.-** INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se designa a la **Secretaría Comunal de Planificación** como Unidad Técnica de la obra Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO).

#### **DÉCIMO QUINTO.-** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

#### **DÉCIMO SEXTO.-** DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO.-** SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

**DÉCIMO OCTAVO.- JURISDICCIÓN**

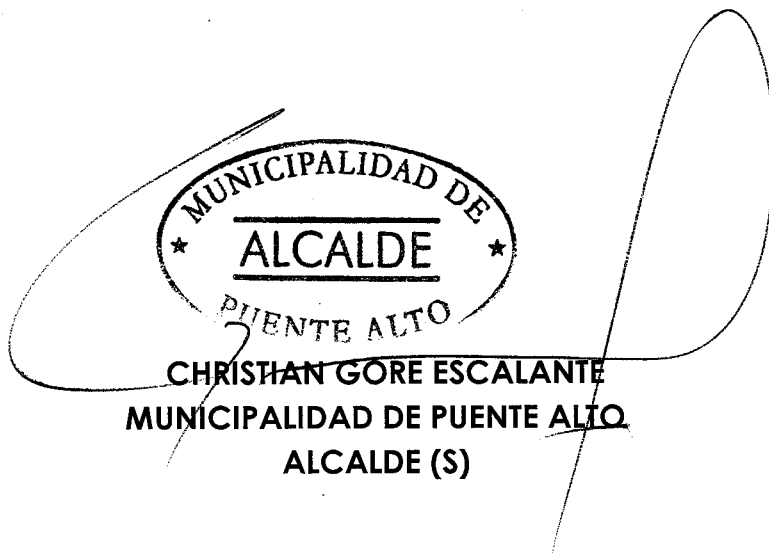
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

**DÉCIMO NOVENO. - PERSONERÍAS**

La personería del Alcalde (S) don **Christian Mauricio Gore Escalante**, para representar a la **Municipalidad de Puente Alto**, consta en Decreto Exento número 168 de fecha 31 de enero del año 2014.

La personería de doña **Gabriela de los Ángeles Muñoz Haag**, para representar a **Iluminación y Paisaje Limitada**, consta a fojas 878 N° 717 del Registro de Comercio de Santiago del año 2003, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE  
ALCALDE  
PUENTE ALTO  
CHRISTIAN GORE ESCALANTE  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
ALCALDE (S)



GABRIELA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ HAAG  
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA  
CONTRATISTA